



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Foro de Jueces Penales de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Walter Germán P , quien advirtió una serie de pagos por servicios que desconocía, realizados a través de la banca electrónica desde su cuenta bancaria.

Con fundamento en que la cuenta de P se encuentra radicada en la sucursal del Banco Nación de la ciudad de Carmen de Patagones, el juzgado de Viedma declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense en tanto allí se habría efectuado la disposición patrimonial. Hizo mención también de razones de economía procesal y el buen servicio de justicia que avalarían esa decisión (resolución del 13 de marzo de 2023).

El juzgado bahiense rechazó la atribución por prematura ya que no surgiría de las actuaciones el lugar desde donde se realizaron los movimientos bancarios y tampoco se habría profundizado sobre los beneficiarios de los pagos presuntamente fraudulentos (resolución del 26 de abril de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (providencia fechada el 26 de junio y elevación del 4 de julio, ambas de 2023).

A mi manera de ver, las constancias agregadas al legajo no permiten que la Corte ejerza las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

Más allá de observar que el relato del denunciante no resulta claro en cuanto se refiere a la firma N C y el intercambio de correos

electrónicos con la entidad bancaria tampoco esclarece este punto, lo cierto es que no se cuenta con ningún elemento que permita conjeturar sobre la modalidad utilizada para la presunta manipulación fraudulenta de la cuenta de P y su lugar de radicación no determina la competencia territorial, cuando, además, el damnificado tiene su domicilio en la ciudad de Viedma.

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Río Negro, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 16:22:36